

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de febrero de dos mil veinte (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LIGIA MARY TORRES DE NAVARRETE
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2018-00255-00

ANTECEDENTES

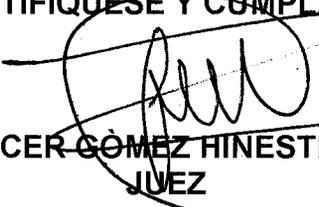
Mediante auto de fecha 07 de junio de 2019, este despacho programó fecha para llevar a cabo audiencia inicial el 29 de enero del 2020, sin embargo con ocasión al permiso otorgado al titular de este despacho, la misma no se pudo realizar.

Sin embargo y previo a resolver la petición presentada por la apoderada de la parte demandante a folio 49 del expediente, de conformidad con lo regulado en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P, se dispone

PRIMERO: Por Secretaría córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada de la solicitud obrante a folio 49 con el fin de que manifieste lo que considere pertinente en relación con la condena en costas.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar a la abogada CAROLINA ARIAS NONTOA como apoderada sustituta de la parte demandante, de conformidad con el poder de sustitución obrante a folio 48.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

L.A.G.L



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 06 de febrero de 2020 se notificó por ESTADO No. 2 del 07 de febrero de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivonne Betancourt Peña'.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria